

Los dhos Alcaldes Ordinarios de la dha Villa de Aledo y de Sablan
con Vro Teniente, y los dhos Alcaldes que son o fueren de la dha Villa de Aledo
y de Sablan, no os apegados, ni es nra Voluntad q os traten de Vos, y las Vices
q les acompañareis aueis de llevar el lado izquierdo, y assi mismo es
nra Voluntad, y mandamos, q como tal Alguacil Mayor podais usar, y
exercer el dho Officio, entodo lo ael Aledo, y concerniente q traer Vana
alta de nra Justicia en la dha Villa de Aledo y Sablan, y su Jurisdiccion, y
q ninguna persona sino fuerdes, o el dho Vro Teniente como dho es
se entremeta a usar, ni exercir este Officio, solo ajenas En que Causas
Concurren los que usan Officios para que notienen Poder ni Comis-
sion, y assi mismo os hagamos esta mta con calidad de que no se os
pueda tantear, gudar, ni consumir el dho Officio por la dha Villa de
Aledo, y Sablan, ni por otra persona. Pero si la dha Villa, agora, o en
algun tpo, se vendiere, sea de gozar de exercir el dho Officio de Alguacil
Mayor, estuendo os qn mto a dho, o a quien por Vos lo vieren de a-
uer los dhos mill ducados con que me seruis, por esta mta y mas cinco
por ciento que se os a de dar de manana por una vez de todos los dhos
mill ducados. y si la dha Villa de Aledo y Sablan, tuviere algunos
Lugares, o aldeas de bajo de su Jurisdiccion, no queda facultad para
poder vender las Varas de Alguaciles Mayores dellos, y solo Vos el
dho Don Fran Laccarra Jauregui lo aueis de ser en el entretanto
q no se enagenaren los dhos Lugares, o aldeas, o se vendieren las
Varas dellos, y con las dhas Calidades, y Condiciones mandamos al
Concejo, Justicia, y Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales, y
Sombres buenos de la dha Villa de Aledo y Sablan, que si en el
esta nra Carta fueren requeridos juntos en su Cabildo, y ayuntamiento
tomen, y Recivan de Vos, o de la persona q buetno poder tu-
viere Juramento en forma de que bien y fiel mto os aueis de
exercir el dho Officio, y que absiendo se hecho os den la posesion, sin embargo
de qualesquier Contradiciones q dello os quisieren, y poner, y
lo vieren, y exercian con Vos, o con las personas q non brades
en la dha Vra ausencia, siendo de las partes, y Calidades que se
requiere para ello con forme las Leyes de los Reynos entodo
lo ael concerniente, y os guarden, y fagan guardar, todas las
libertades, gracias, mras, franquicias, libertades, Exencio-
nes, preeminencias, prerrogativas, e Inmunitades, y todas